

SGA 2052

Manizales, 25 de octubre de 2005

Señor
ALFONSO RIAÑO GARCÍA
Socio
CONSULTING AND ACCOUNTING LTDA
Santiago de Cali

REF. Concurso de méritos 006-2005, Control Interno.

Damos trámite a su comunicación vía fax recibida el 14 de octubre de 2005, en los siguientes términos:

1. En el numeral 3 de la addenda 2 del 24 de octubre de 2005 se adoptó el 60% como tope de endeudamiento, estableciéndose además que si realizadas las operaciones matemáticas el índice que resulte es superior al requerido para la entidad, la oferta se tendrá como no aceptable.
2. Se hace constar en el párrafo del numeral 2.6. CAUSALES DE ELIMINACIÓN, que la propuesta del oferente que no acredite certificación ISO 9000 no será eliminada y en el numeral 2.5.2.5. se determina la calificación del factor Certificado de calidad ISO.

La presente comunicación será publicada por la pagina web de la Industria Licorera de Caldas para conocimiento de los interesados en el concurso de méritos 006-2005.

Atentamente,

BEATRIZ EUGENIA PARDO TRUJILLO
Subgerente General Administrativa
Delegada en contratación

